SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA Nº 38

COMISIÓN DE JUSTICIA

Impreso el día 9 de mayo de 2014

Término del artículo 113: 20 de mayo de 2014

SUMARIO: Ley 24.051 de residuos peligrosos. Modificación sobre intereses en concepto de mora en el pago de tasas devengadas, estableciéndose el cobro a través de juicio ejecutivo. De Pedro, Larroque, Cleri y Fernández Sagasti. (5-D.-2014.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados de Pedro, Larroque, Cleri y de la señora diputada Fernández Sagasti, sobre residuos peligrosos –ley 24.051–, modificación del artículo 16 sobre intereses en concepto de mora en el pago de tasas devengadas, estableciéndose que el cobro se realizará a través de juicio ejecutivo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 7 de mayo de 2014.

Graciela M. Giannettasio de Saiegh. — María G. Burgos. — Pablo F. J. Kosiner. — Jorge R. Barreto. — Alcira S. Argumedo. — Alfredo C. Dato. — Marcelo D'Alessandro. — Guillermo Durand Cornejo. — Anabel Fernández Sagasti. — Ana C. Gaillard. — Manuel Garrido. — Pablo L. Javkin. — Jorge A. Landau. — Carlos J. Moreno. — Juan M. Pais. — María E. Soria. — Margarita R. Stolbizer. — Gustavo A. Valdés.

Disidencia parcial:

Pablo G. Tonelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 16 de la ley 24.051, por el siguiente:

Artículo 16: La autoridad de aplicación esta-

blecerá el valor y la periodicidad de la tasa que deberán abonar los generadores, en función de la peligrosidad y cantidad de residuos que produjeren, y que no será superior al uno por ciento (1 %) de la utilidad presunta promedio de la actividad en razón de la cual se generan los residuos peligrosos. A tal efecto tendrá en cuenta los datos contemplados en los incisos *c*), *d*), *e*), *f*), *g*), *h*), *i*) y *j*) del artículo anterior. Establécese que a partir del primer día posterior al vencimiento de la fecha de pago de la tasa se devengará intereses en concepto de mora debiendo aplicarse la tasa activa para operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina.

El cobro de la tasa establecida en este artículo se hará por la vía de juicio ejecutivo prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que en el futuro lo sustituya o por la dependencia en que aquellos hubieran delegado esa facultad.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo E. de Pedro. – Marcos Cleri. – Andrés Larroque. – Anabel Fernández Sagasti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados De Pedro, Larroque, Cleri y de la señora diputada Fernández Sagasti, sobre residuos peligrosos –ley 24.051–, Modificación del artículo 16 sobre intereses en concepto de mora en el pago de tasas devengadas, estableciéndose que el cobro se realizara a través de juicio ejecutivo; y, luego de un exhaustivo análisis, aconseja su sanción.

Graciela M. Giannettasio de Saiegh.

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA Nº 38

COMISIÓN DE JUSTICIA

Impreso el día 9 de mayo de 2014

Término del artículo 113: 20 de mayo de 2014

SUMARIO: Ley 24.051 de residuos peligrosos. Modificación sobre intereses en concepto de mora en el pago de tasas devengadas, estableciéndose el cobro a través de juicio ejecutivo. De Pedro, Larroque, Cleri y Fernández Sagasti. (5-D.-2014.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados de Pedro, Larroque, Cleri y de la señora diputada Fernández Sagasti, sobre residuos peligrosos –ley 24.051–, modificación del artículo 16 sobre intereses en concepto de mora en el pago de tasas devengadas, estableciéndose que el cobro se realizará a través de juicio ejecutivo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 7 de mayo de 2014.

Graciela M. Giannettasio de Saiegh. — María G. Burgos. — Pablo F. J. Kosiner. — Jorge R. Barreto. — Alcira S. Argumedo. — Alfredo C. Dato. — Marcelo D'Alessandro. — Guillermo Durand Cornejo. — Anabel Fernández Sagasti. — Ana C. Gaillard. — Manuel Garrido. — Pablo L. Javkin. — Jorge A. Landau. — Carlos J. Moreno. — Juan M. Pais. — María E. Soria. — Margarita R. Stolbizer. — Gustavo A. Valdés.

Disidencia parcial:

Pablo G. Tonelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 16 de la ley 24.051, por el siguiente:

Artículo 16: La autoridad de aplicación esta-

blecerá el valor y la periodicidad de la tasa que deberán abonar los generadores, en función de la peligrosidad y cantidad de residuos que produjeren, y que no será superior al uno por ciento (1 %) de la utilidad presunta promedio de la actividad en razón de la cual se generan los residuos peligrosos. A tal efecto tendrá en cuenta los datos contemplados en los incisos *c*), *d*), *e*), *f*), *g*), *h*), *i*) y *j*) del artículo anterior. Establécese que a partir del primer día posterior al vencimiento de la fecha de pago de la tasa se devengará intereses en concepto de mora debiendo aplicarse la tasa activa para operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina.

El cobro de la tasa establecida en este artículo se hará por la vía de juicio ejecutivo prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que en el futuro lo sustituya o por la dependencia en que aquellos hubieran delegado esa facultad.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo E. de Pedro. – Marcos Cleri. – Andrés Larroque. – Anabel Fernández Sagasti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados De Pedro, Larroque, Cleri y de la señora diputada Fernández Sagasti, sobre residuos peligrosos –ley 24.051–, Modificación del artículo 16 sobre intereses en concepto de mora en el pago de tasas devengadas, estableciéndose que el cobro se realizara a través de juicio ejecutivo; y, luego de un exhaustivo análisis, aconseja su sanción.

Graciela M. Giannettasio de Saiegh.